

 Unidad Educativa Fiscomisional SAN FRANCISCO DE ASÍS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO	AÑO LECTIVO 2026 - 2027
--	---	--

En la ciudad de Loja, a los ____ días del mes de _____ del _____, suscriben libre y voluntariamente el presente contrato de prestación de servicios educativos, por una parte el Señor/a: _____ con cédula de ciudadanía N° _____, domiciliado en la ciudad de Loja, en las calles _____, con los números de teléfono convencional: _____, celular: _____, correo electrónico: _____, en calidad de representante legal de el/la estudiante _____, del _____ grado EGB o _____ curso BGU, a quien en adelante se le denominará **Representante**; y por otra parte, **Fray Fabricio Fernando Pazmiño Valencia, OFM**, en calidad de **Rector y Representante Legal** de la **Unidad Educativa Fiscomisional "San Francisco de Asís"**, ubicada en las calle Imbabura 158-41 y Bolívar de la ciudad de Loja, con el número de teléfono convencional 07 2563252, correo electrónico: info@uefsfaloja.edu.ec / secretaria@uefsfaloja.edu.ec, quien en adelante será denominado como **La Institución Educativa**, ambas partes con plena capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula primera: Antecedentes. -

La Unidad Educativa Fiscomisional "San Francisco de Asís" es una institución educativa de gestión religiosa franciscana (OFM), cogestionada entre el Estado ecuatoriano y la Orden Franciscana de Menores (OFM), sin fines de lucro, que cuenta con 42 años de trayectoria al servicio de la educación en la ciudad de Loja. Su actividad y los servicios educativos que presta se enmarcan en las normas de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, el Código de la Niñez y Adolescencia y demás leyes de la República del Ecuador. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación, quien ha autorizado sus actividades bajo el código AMIE 11H00015.

El Representante, consciente de su responsabilidad de participar en el proceso educativo de su representado/a(s), ha escogido libremente el modelo educativo que ofrece la Unidad Educativa Fiscomisional "San Francisco de Asís", por considerarlo adecuado para el desarrollo integral de su representado/a(s) y con el objeto de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos y una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas. El Representante se ha informado adecuada y ampliamente de este modelo educativo que consta desarrollado en el Código de Convivencia de la Institución, en el Proyecto Educativo Institucional y en las políticas internas de la Unidad Educativa Fiscomisional "San Francisco de Asís". El Representante ha leído y comprendido el alcance de las disposiciones en los documentos mencionados y, responsablemente se compromete a respetarlos y hacerlos cumplir pues sus contenidos están conforme a sus principios y cultura.

Cláusula segunda: Definición. –

El presente es un contrato de cooperación educativa, que obedece a las disposiciones constitucionales y legales; por lo que se hace indispensable una responsabilidad compartida, en la cual concurren obligaciones de los docentes, los padres de familia o representantes legales y de los estudiantes. El presente contrato formaliza la vinculación del alumno al servicio educativo que ofrece la Unidad Educativa Fiscomisional "San Francisco de Asís".

Cláusula tercera: Objeto. -

Con los antecedentes expuestos, el Representante voluntariamente contrata los servicios educativos que ofrece la Unidad Educativa Fiscomisional "San Francisco de Asís", para su representado; y lo matricula para el período lectivo 2026-2027, para que reciba una educación de excelencia en base al programa curricular y al plan de estudios que

 Unidad Educativa Fiscomisional SAN FRANCISCO DE ASÍS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO	AÑO LECTIVO 2026 - 2027
--	---	--

corresponde al proyecto académico de la Institución Educativa y con los valores, principios y reglas que constan en el Código de Convivencia Institucional, Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno; y asume las responsabilidades y obligaciones que más adelante se expresan.

Cláusula cuarta: Obligaciones de la Institución Educativa. -

La Unidad Educativa Fiscomisional "San Francisco de Asís" se obliga con el Representante a:

- a. Cumplir y hacer cumplir los derechos de los estudiantes.
- b. Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia de la Institución educativa.
- c. Educar al estudiante de acuerdo a los principios, valores y normas establecidos en el Código de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y las Políticas de la UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS", en un ambiente de calidad, calidez, afectividad y seguridad.
- d. Ofrecer servicios educativos de excelencia que garanticen el desarrollo holístico del educando.
- e. Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados.
- f. Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado y responsable, que se ha comprometido en asumir como propios los valores y principios de la UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS", y que, al ser actores fundamentales del proceso educativo pertinente, garantizan razonablemente una educación de calidad.
- g. Realizar la correspondiente planificación de programas y actividades educativas y comunicarlas oportunamente a través de la página web, redes sociales, publicaciones, correos electrónicos y comunicados escritos enviados con el representado a casa.
- h. Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje.
- i. Cumplir las medidas de protección impuestas por las autoridades judiciales o administrativas a favor de las y los estudiantes en el establecimiento educativo.
- j. Apoyar y proteger a los estudiantes u otras personas integrantes de la institución, que hayan sido víctimas de abusos o delitos que atenten contra su integridad física, psicológica o sexual, dictando la suspensión inmediata de funciones o actividades de los implicados, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo, penal o civil que correspondan.
- k. Vigilar el respeto a los derechos de los estudiantes y denunciar ante las autoridades judiciales y/o administrativas competentes las amenazas o violaciones de que tuvieran conocimiento.
- l. Garantizar educación de calidad.
- m. Mantener en buen estado y funcionamiento su infraestructura, equipo, mobiliario y material didáctico.

 Unidad Educativa Ficomisional SAN FRANCISCO DE ASÍS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO	AÑO LECTIVO 2026 - 2027
--	---	--

Cláusula quinta: Obligaciones del representante. -

El Representante se obliga con la Institución Educativa a:

- a. Cumplir la Constitución, la Ley y la reglamentación en materia educativa. (LOEI Art. 13 literal a)
- b. Involucrarse activamente y desde la corresponsabilidad en los procesos educativos de sus representados y atender los llamados y requerimientos de las y los profesores y autoridades de los planteles. (LOEI Art. 13 literal c).
- c. Respetar leyes, reglamentos y normas de convivencia en su relación con la Institución educativa. (LOEI Art. 13 literal e).
- d. Participar activamente en el proceso educativo de su representado, incluyendo la obligación de mantener contacto permanente con los directivos, funcionarios y docentes de la institución educativa, en forma directa o a través de la plataforma virtual.
- e. Asistir a las convocatorias que realice la institución educativa para analizar el proceso educativo y la evolución del aprendizaje de su representado(a).
- f. Garantizar que su representado asista regular y puntualmente a la Institución Educativa, durante el periodo de educación obligatoria, de conformidad con la modalidad educativa.
- g. Apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de sus representados, así como cumplir con los requerimientos especiales que se solicitan en los compromisos académicos y de comportamiento firmados en común acuerdo con el DECE, Inspección y/o autoridades educativas.
- h. Pagar puntualmente, en los términos establecidos en este contrato, los costos de la educación dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- i. Responder civilmente por eventuales daños causados a las instalaciones e implementos educativos, por parte de sus representados.
- j. Propiciar un ambiente de aprendizaje adecuado en su hogar, organizando espacios dedicados a las obligaciones escolares y a la recreación y esparcimiento, en el marco del buen uso adecuado del tiempo. (LOEI Art. 13 literal f).
- k. Participar en las actividades extracurriculares que organice la institución educativa como una estrategia que complementa el desarrollo emocional, físico y psicosocial de sus representados. (LOEI Art. 13 literal g).
- l. Reconocer el trabajo académico de los docentes y de su representado, sin que ello implique erogación económica. (LOEI Art. 13 literal h).
- m. Apoyar y motivar a su representado, especialmente cuando existan dificultades en el proceso de aprendizaje, de manera constructiva y creativa. (LOEI Art. 13 literal i).
- n. Participar con el cuidado y buen uso de las instalaciones físicas de la Institución. (LOEI Art. 13 literal j).

La inobservancia de estas obligaciones se considerará como un trato negligente o descuido grave en el cumplimiento de sus obligaciones para con su representado, que podría ocasionarle una disminución de la autoestima o perturbación

 Unidad Educativa Fiscomisional SAN FRANCISCO DE ASÍS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO	AÑO LECTIVO 2026 - 2027
--	---	--

emocional; se considerará también un justificativo para decidir la permanencia del estudiante en el siguiente periodo lectivo.

Cláusula sexta: Derechos del representante. –

Son derechos del representante los detallados a continuación, en concordancia con el artículo 12 de la LOEI:

- a. Escoger, con observancia al Interés Superior del Niño, el tipo de institución educativa que considere conveniente para su representado, acorde a sus creencias, principios y su realidad cultural y lingüística;
- b. Recibir informes periódicos sobre el progreso académico de sus representados, así como de todas las situaciones que se presenten en la institución educativa y que requieran de su conocimiento;
- c. Participar en los procesos de evaluación de desempeño docente; de gestión de autoridades educativas; y de entorno de aprendizaje;
- d. Elegir y ser elegidos parte de los comités de padres, madres de familia y/o representantes legales;
- e. Ser escuchados y que su opinión sea analizada por la Institución sobre la gestión y procesos educativos;
- f. Vigilar el respeto a los derechos de su representado en la Institución;
- g. Recibir de autoridades, docentes y demás miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso libre de toda forma de violencia y discriminación; y,
- h. Solicitar y acceder a la información que considere pertinente y que esté en posesión de la institución educativa.

Cláusula séptima: Derechos de la Institución Educativa. -

- a. Cobrar las pensiones y matrículas dentro de los plazos y términos establecidos en el presente contrato.
- a. Si el representante legal del estudiante incumple con los pagos de las pensiones o matrículas, la institución educativa tendrá derecho a iniciar las acciones legales que le permitan ejercer la acción de cobro, sin afectar el derecho a la educación del estudiante.
- b. En caso de que la mora supere los tres meses acumulados, el representante legal de la institución educativa notificará del incumplimiento al nivel Distrital a fin de que, verificado el no pago, se proceda a la reubicación del estudiante en una institución educativa pública del Sistema Nacional de Educación;
- c. Organizarse de acuerdo con sus estatutos y reglamentos legalmente aprobados que contienen el propósito misional, principios y valores institucionales;
- d. Asociarse para potenciar y apoyar sus funciones pedagógicas o administrativas;
- e. Acceder a convenios de cooperación interinstitucional con el sector público o privado para proyectos específicos que sean relevantes para el desarrollo educativo.

 Unidad Educativa Ficomisional SAN FRANCISCO DE ASÍS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO	AÑO LECTIVO 2026 - 2027
---	---	--

Cláusula octava: Costo y pago del servicio educativo y otros. -

En base a la resolución No. MINEDEC-CZ7-11D01-2026-0040-R el representante del estudiante acepta cancelar incondicionalmente los valores detallados a continuación, para cubrir los servicios educativos básicos:

Niveles de Educación	Valor máximo de matrícula autorizado (US\$)	Valor máximo de pensión autorizado (US\$)
Inicial	-	-
Preparatoria (Primer Grado)	\$ 20,48	\$ 32,77
Básica Elemental (2do, 3ero y 4to grado)	\$ 20,48	\$ 32,77
Básica media (5to, 6to y 7mo)	\$ 20,48	\$ 32,77
Básica Superior (8vo, 9no y 10mo)	\$ 20,48	\$ 32,77
Bachillerato	\$ 20,48	\$ 32,77

En consecuencia, el Representante se compromete el costo de matrícula y la pensión mensual durante diez (10) meses.

El Representante se compromete a cancelar el monto de la pensión mensual dentro de los 5 primeros días de cada mes, obligándose de manera personal y real en virtud de conocer que el monto pagado permite a la institución seguir brindando el servicio de educación contratado. Los pagos los realizará en la agencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fortuna, mediante el código de cada estudiante.

Los valores antes detallados podrían ser objeto de becas o descuentos, cuando el estudiante haya cumplido con los lineamientos y parámetros establecidos por la Institución Educativa para ser acreedor de estos beneficios, hayan sido aprobados por el Departamento de Pastoral y se haya suscrito el convenio correspondiente.

Cláusula novena: Retiro del estudiante del servicio de libre contratación. –

El Representante declara que conoce los servicios de libre contratación, y acepta expresamente que, si su representado se retira de la institución educativa antes o durante el periodo escolar, no podrá reclamar la devolución de los valores cancelados como matrícula, pensiones por concepto de colegiatura, ni de los valores que cubren el costo de los servicios complementarios contratados.

Para la suspensión definitiva de los rubros de libre contratación, el Representante deberá comunicar su decisión por escrito, hasta los primeros cinco días del mes en curso, y se cobrarán los días proporcionales en los que el estudiante asista a clases, sin derecho a reclamar sobre los mismos. En caso de que el Representante no comunique dentro del plazo establecido su retiro, se obliga a cancelar los valores de la pensión del mes en curso.

Cláusula décima: Plazo. -

El plazo de duración del presente contrato es de un año lectivo.

 Unidad Educativa FiscoMisional SAN FRANCISCO DE ASÍS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO	AÑO LECTIVO 2026 - 2027
--	---	--

Cláusula decimoprimer: Renovación del contrato. -

La renovación del servicio educativo para el siguiente periodo lectivo se regirá por el principio de continuidad. El Representante deberá confirmar la reserva de cupo mediante el formulario institucional hasta treinta días antes de finalizar el año escolar. La Institución respetará la prioridad de matrícula de sus estudiantes regulares, siempre que no se haya iniciado un proceso administrativo de reubicación por mora persistente o existan sanciones disciplinarias debidamente ejecutoriadas conforme a la LOEI. La falta de entrega de documentos de identidad o académicos necesarios para la legalización será causal de suspensión del proceso de matriculación.

Cláusula decimosegunda: Terminación del contrato. -

El presente contrato se dará por concluido por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula octava de este documento.
- b. Por voluntad o acuerdo de las partes.
- c. Por fallecimiento del estudiante cuyos derechos represente el suscriptor.
- d. Por suspensión de actividades de la institución educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.
- e. Por retiro voluntario del estudiante por parte de su representado, previa notificación por escrito siempre que cumpla las estipulaciones de la cláusula séptima de este contrato.
- f. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.
- g. Por incurrir sus representados en las faltas muy graves o reincidencia en falta grave que establece el Art. 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- h. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos de la institución educativa.
- i. Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente.

Cláusula decimotercera: Incumplimiento de pagos de las pensiones educativas. -

El representante reconoce que las obligaciones económicas derivadas de este contrato son de naturaleza civil. En caso de mora superior a tres meses, la Institución Educativa notificará al nivel Distrital para iniciar el proceso de reubicación del estudiante en una institución pública. No obstante, en cumplimiento del principio de continuidad educativa y el Interés Superior del Niño, la Institución garantiza que el estudiante no será suspendido de sus actividades académicas, evaluaciones, ni se le impedirá el acceso a las instalaciones mientras se concreta la reubicación o finaliza el periodo trimestral en curso, sin perjuicio de las acciones legales de cobro que la Institución decida emprender.

Cláusula decimocuarta: Declaraciones y aceptación. -

Declaro haber leído y conocer las prescripciones del acuerdo ministerial MINEDUC-2018-00021-A, y, en consecuencia, se comprometo conjuntamente con el estudiante:

 Unidad Educativa Fiscomisional SAN FRANCISCO DE ASÍS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO	AÑO LECTIVO 2026 - 2027
--	---	--

- a. Ingresar a la Institución sin portar cigarrillos, bebidas alcohólicas ni sustancias sujetas a fiscalización, tal como lo indica el artículo 3 del mencionado acuerdo.
- b. Seguir rigurosamente los procesos de entrada y salida de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 en lo que compete a las familias.
- c. Cumplir con el proceso para el retiro anticipado de los estudiantes.
- d. Seguir los protocolos para comunicar a la Institución Educativa cuando mi representado va a salir de la institución con una persona distinta a las autorizadas en el registro de matrícula.

Declaro haber leído y conocer las prescripciones del artículo 57, letra a), inciso tercero de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Registro Oficial No 434 de 19 de abril de 2021 y del Memorando Nro. MINEDUC-VGE-2025-00198-M emitido el 20 de agosto de 2025 por el Viceministro de Gestión Educativa, en los que se detalla el proceso para solicitar la reubicación del estudiante en caso de mora, y deja constancia en este instrumento que conoce las acciones legales conferidas a la Unidad Educativa y su ejecución en caso de que se encuentre en mora por más de tres meses.

El Representante declara en forma expresa que conoce y se encuentra de acuerdo con el régimen educativo, cultural, disciplinario y pedagógico que se contiene en el Código de Convivencia y las políticas de la Unidad Educativa Fiscomisional "San Francisco de Asís", que están publicadas en la cartelera informativa de la Institución.

El Representante declara que el dinero con el cual cancelará los valores correspondientes a este contrato de prestación de servicios educativos, es lícito y no proviene de negocios de lavado de dinero o narcotráfico, por lo que exime a la Unidad Educativa Fiscomisional "San Francisco de Asís" de toda responsabilidad en caso de que esta declaración fuere errónea o falsa.

Cláusula decimoquinta: Citación y notificaciones. -

El(la) señor(a) _____ en su calidad de Representante del estudiante _____, de forma voluntaria, clara y expresa acepta que, en caso de incumplimiento del pago de las pensiones educativas, la Unidad Educativa mediante su Área Legal podrá iniciar acciones judiciales en las cuales será citado de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico _____; conforme lo estipulado en el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico General de Procesos.

Cláusula decimosexta: Protección de datos personales

El representante legal otorga su consentimiento para que la Unidad Educativa pueda guardar, utilizar y tratar sus datos personales y los del estudiante, tales como: nombre completo, cédula, fecha de nacimiento, género, estado civil, teléfono, correo electrónico y dirección, para fines relacionados con actividades y documentos intrínsecos a la relación que mantienen. Los datos recolectados serán únicamente destinados para la generación de facturas, comprobantes de pago, documentos académicos y cualquier otro documento relacionado al servicio educativo brindado al estudiante.

Las partes acuerdan que el tratamiento de datos personales tendrá la misma duración que este contrato. Luego de aquello, los datos digitales y físicos serán eliminados de acuerdo a lo determinado por la Ley Orgánica de Protección

 Unidad Educativa Ficomisional SAN FRANCISCO DE ASÍS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO	AÑO LECTIVO 2026 - 2027
---	---	--

de Datos Personales, con excepción de los contratos que sean renovados por acuerdo de las partes. Cualquier modificación o requerimiento con respecto a la protección de datos personales deberá ser dirigido al área administrativa por correo electrónico o carta física.

Cualquier cambio o requerimiento sobre sus datos debe dirigirse formalmente por el representante legal a las oficinas de la secretaría de la Institución y proveer de la documentación formal requerida si el cambio lo amerita.

Además, con respecto a la protección de datos personales de los estudiantes menores de 18 años, la Unidad Educativa se compromete a cumplir con los siguientes parámetros:

1. Responder y respetar el interés superior de los estudiantes.
2. Asegurar el respeto de sus derechos fundamentales.
3. La autorización requerida para dar tratamiento de datos personales de sus representados deberá provenir de su representante legal, conforme consta en el presente contrato.
4. Todos los responsables y encargados que den tratamiento a los datos personales de niños, niñas y/o adolescentes velarán por el uso adecuado de los mismos. De igual forma, la familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los estudiantes cumplan con las obligaciones exigidas en la Ley.

Cláusula decimoséptima: Controversia. -

Toda controversia derivada de este contrato se buscará resolver prioritariamente mediante acuerdo mutuo o mediación en un centro legalmente constituido. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes podrán someterse a la justicia ordinaria ante los jueces competentes de la ciudad de Loja. De existir acuerdo expreso y posterior entre las partes, podrán someterse a un Tribunal de Arbitraje, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación; sin embargo, el Representante conserva en todo momento su derecho de acudir a la jurisdicción ordinaria civil de no optar por la vía arbitral.

Cláusula decimoctava: Ratificación. -

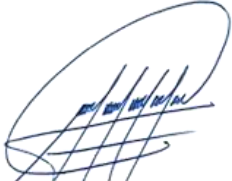
Las partes afirman y ratifican el contenido total del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses.

Para constancia de lo actuado se firman dos copias de igual tenor.

(f) _____

Representante Legal

CC: _____


Fray Fabricio Fernando Pazmiño Valencia, OFM
Rector

U.E.F. "San Francisco de Asís"
CC: 0802666685

